

-----Mensaje original-----

De: Romero Martinez, Sandra Georgina [mailto:Georgina.Romero@banobras.gob.mx]

Enviado el: Viernes, 11 de Mayo de 2007 03:20 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

CC: Hernandez Nava, Omar

Asunto: RE: Consulta NIF B-10

México D. F., 11 de mayo de 2007.

Buenas tardes:

Nos permitimos remitir nuestros comentarios, mismos que no fue posible enviar a la ABM previamente, por cuestiones de cargas de trabajo, ya que los requerían a más tardar el pasado lunes 7 de mayo para su consolidación a nivel de asociación.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*

b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*

c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*

d) *otro, favor de especificar. Inflación del 3% anual, observada en los últimos 3 periodos.*

Lo anterior, toda vez que para que los efectos sean irrelevantes y no mermen la calidad de la información financiera en los periodos no inflacionarios, ésta tiene que ser verdaderamente baja.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada

partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

En caso contrario, se estima no sería justificado el haber distinguido los dos escenarios: inflacionario y no inflacionario.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Sí, ya que es evidente que el cambio es drástico, después de los años en los que se obligó a reexpresar y nos convencimos de la utilidad de ello; sin embargo, se considera conveniente que, para efectos de consolidación de estados financieros, las empresas que consoliden apliquen el mismo criterio y se revele en sus notas.

Atentamente,

C.P.Omar Hernández Nava
Subdirector de Contabilidad

*Banco Nacional de Obras y Servicios
Públicos, S.N.C.*